



Trujillo, 19 de Junio de 2024

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° -2024-GRLL-GGR-GRE

VISTO:

El Informe N° 000014-2024-GRLL-GGR-GRE-SGGP-JQP y demás documentos que acompañan con un total de nueve (09) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 146 del Decreto Supremo N° 009-2016-MINEDU, que modifica el Reglamento de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, indica que, “la Dirección Regional de Educación (DRE) es el órgano del Gobierno Regional que, en concordancia con la política educativa nacional, implementa y supervisa el desarrollo de la política educativa regional en el ámbito de su jurisdicción; en el marco de las disposiciones normativas y técnicas sobre la materia establecidos por el Ministerio de Educación. La DRE evalúa los resultados de la gestión educativa para la mejora continua de sus procesos y servicios, de acuerdo a las características de su territorio, considerando los estándares de calidad en el servicio educativo establecidos por el Ministerio de Educación en ejercicio de su rectoría”;

Que, según el Decreto Supremo antes mencionado en su artículo 147, Organización de la Dirección Regional de Educación, establece en el literal b. “Implementar las políticas educativas nacionales en el ámbito de su jurisdicción, formulando y desarrollando políticas regionales y orientaciones pedagógicas acordes a la realidad territorial, de manera eficiente, eficaz, transparente y participativa”;

Que, el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), en su artículo 47, la Asistencia Humanitaria, indica en el numeral 47.1 “La Asistencia Humanitaria comprende actividades como: instalación de albergues, administración de campamentos, reubicación temporal en zonas seguras, asistencia de salud física y mental, distribución de bienes de ayuda humanitaria y prestación de servicios”;

Que, los numerales I, II y V del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establecen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo; que la protección de la salud es de interés público, siendo responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla; y que el Estado es responsable de vigilar, cautelar y atender los problemas de salud ambiental;





Que, conforme a lo dispuesto en los artículos 76 y 79 de la referida Ley, la Autoridad de Salud de nivel nacional es responsable de dirigir y normar las acciones destinadas a evitar la propagación y lograr el control y erradicación de las enfermedades transmisibles en todo el territorio nacional, ejerciendo la vigilancia epidemiológica e inteligencia sanitaria y dictando las disposiciones correspondientes; estando asimismo facultada a dictar las medidas de prevención y control para evitar la propagación de enfermedades transmisibles, quedando todas las personas naturales o jurídicas obligadas al cumplimiento de dichas medidas, bajo sanción. Adicionalmente, el artículo 105 de la citada Ley señala que corresponde a la Autoridad de Salud de nivel nacional, dictar las medidas necesarias para minimizar y controlar los riesgos para la salud de las personas derivados de elementos, factores y agentes ambientales;

Que, la Resolución Ministerial N° 086-2024-MINEDU, aprueba la “Norma Técnica para la adopción de medidas preventivas en instituciones educativas públicas y privadas frente a los efectos nocivos a la salud por exposición prolongada a radiación solar, bajas y altas temperaturas u otros fenómenos climatológicos”;

Que, es pertinente aprobar la Directiva N° 003-2024-GRLL-GGR-GRE-SGGP - “Medidas preventivas y de respuesta frente a altas y bajas temperaturas en las instituciones y programas educativos públicos y privados de la educación básica regular, especial, alternativa, técnico productivo e institutos y escuelas de educación superior de la región la libertad, técnico productivo e institutos y escuelas de educación superior de la región La Libertad 2024”, teniendo en cuenta las normas antes indicadas;

Estando a lo opinado por la Sub Gerencia de Gestión Pedagógica, mediante Informe N° 000014-2024-GRLL-GGR-GRE-SGGP-JQP; con la visación de Dirección de Asesoría Jurídica; y de conformidad a lo establecido por la Ley General de Educación N° 28044 y su Reglamento D.S. N° 011-2012-ED, así como la Ley del SINAGERD N° 29664 y su D.S. N° 048-2011-PCM y de conformidad con la Ordenanza Regional N° 009-2021-GR-LL/CR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones – ROF y el Organigrama Estructural Básico del Gobierno Regional La Libertad;

SE RESUELVE:

Artículo Primero: APROBAR la Directiva N° 003-2024-GRLL-GGR-GRE-SGGP, “MEDIDAS DE PREPARACIÓN Y RESPUESTA FRENTE AL RIESGO POR BAJAS TEMPERATURAS EN LAS LOCALIDADES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LA REGIÓN LA LIBERTAD”.





Artículo Segundo: DISPONER que la Sub Gerencia de Gestión Pedagógica de la Gerencia Regional de Educación La Libertad, realice la asistencia técnica y monitoreo a las UGEL y a las instituciones y programas educativos públicos y privados de la educación básica regular, especial, alternativa, técnico productivo, institutos, escuelas de educación superior y escuelas de formación artística, para el cumplimiento de la presente directiva.

Artículo Tercero: DISPONER que las Unidades de Gestión Educativa Local, a través del Área de Gestión Pedagógica, realicen la asistencia técnica y monitoreo en las instituciones y programas educativos públicos y privados de la educación básica regular, especial, alternativa y técnico productivo, de su jurisdicción para el cumplimiento de la presente directiva.

Artículo Cuarto: NOTIFICAR la presente Resolución a la Sub Gerencia de Gestión Pedagógica y a las Unidades de Gestión Educativa Local en el modo y forma de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

**Documento firmado digitalmente por
JULIO MARTIN CAMACHO PAZ
GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD**



DIRECTIVA N° 003-2024-GRLL-GGR-GRE-SGGP

“MEDIDAS DE PREPARACIÓN Y RESPUESTA FRENTE AL RIESGO POR BAJAS TEMPERATURAS EN LAS LOCALIDADES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LA REGIÓN LA LIBERTAD”

I. FINALIDAD:

Establecer medidas de preparación y respuesta frente al riesgo por bajas temperaturas y sus efectos nocivos a la salud en la comunidad educativa en localidades de las instituciones educativas públicas y privadas de la educación básica regular, especial, alternativa, técnico productivo, institutos, escuelas de educación superior y escuelas de formación artística de la región La Libertad.

II. OBJETIVOS:

2.1. OBJETIVOS GENERAL:

Promover en la comunidad educativa de las localidades de las instituciones educativas de la región La Libertad, una cultura de prevención en la protección de su vida y salud a través de la reflexión frente a los efectos nocivos a consecuencia de las bajas temperaturas.

2.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

2.2.1. Desarrollar capacidades, conocimientos, actitudes y valores en la comunidad educativa, para fortalecer una cultura de prevención frente a las bajas temperaturas en localidades de las instituciones educativas de la región La Libertad.

2.2.2. Promover la adopción y/o modificación de hábitos y comportamientos orientados a la salud preventiva de la comunidad educativa en localidades de las instituciones educativas de la región La Libertad.

2.2.3. Disminuir el índice de enfermedades respiratorias, broncopulmonares, entre otros, de la comunidad educativa, a través de sensibilización, aplicando criterios técnicos y asumiendo responsabilidades frente a a las bajas temperaturas en localidades de las instituciones educativas de la región La Libertad.



Firmado digitalmente por
CONTRERAS MORALES Benito
Robert FAU 20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 18.06.2024 15:12:29 -05:00



Firmado digitalmente por QUISPE
POSADAS Jose Carlos FAU
20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 04.06.2024 09:36:02 -05:00



III. BASE LEGAL:

- 3.1. Constitución Política del Perú.
- 3.2. Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- 3.3. Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial.
- 3.4. Ley N° 26842, Ley General de Salud.
- 3.5. Ley N° 28611, Ley General del Ambiente.
- 3.6. Ley N° 30754, Ley Marco sobre Cambio Climático.
- 3.7. Ley N° 29664, Ley del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastre.
- 3.8. Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29664 - SINAGERD.
- 3.9. Decreto Supremo N° 017-2012-ED, que aprueba la Política Nacional de Educación Ambiental.
- 3.10. Decreto Supremo N° 006-2021-MINEDU, que aprueba los Lineamientos para la gestión escolar de Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica.
- 3.11. Decreto Supremo N° 047-2022-PCM, que aprueba el Plan Multisectorial ante Heladas y Frijaje 2022-2024.
- 3.12. Decreto Supremo N° 028-2024-PCM, que aprueba la actualización del Plan Multisectorial Ante Heladas y Frijaje 2022 – 2024.
- 3.13. Resolución Ministerial N° 189-2021-MINEDU, que aprueba las Disposiciones para los Comités de Gestión Escolar en las Instituciones Públicas de Educación Básica.
- 3.14. Resolución Ministerial N° 587-2023-MINEDU, que aprueba los Lineamientos para la prestación del servicio educativo en instituciones y programas educativos de Educación Básica para el año 2024.
- 3.15. Resolución Ministerial N° 086-2024-MINEDU, que aprueba la norma técnica Adopción de Medidas Preventivas Frente a los Efectos Nocivos a la Salud por Radiación Solar, Bajas y Altas Temperaturas.
- 3.16. Resolución de Secretaría General N° 302-2019-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica Disposiciones para la Implementación de la Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres en el Sector Educación.

IV. ALCANCE:

- 4.1. Gerencia Regional de Educación La Libertad.
- 4.2. Unidad de Gestión Educativa Local: 01 - El Porvenir, 02 - La Esperanza, 03 Trujillo Nor Oeste, 04 Trujillo Sur Este, Ascope, Bolívar, Chepén, Gran Chimú, Julcán, Otuzco, Pacasmayo, Pataz, Santiago de Chuco, Sánchez Carrión y Virú.



- 4.3.** Instituciones y programas educativos públicos y privados de educación básica regular, especial, alternativa, técnico productivo, institutos, escuelas de educación superior y escuelas de formación artística de la región La Libertad.

V. DISPOSICIONES GENERALES:

- 5.1.** La Gerencia Regional de Educación La Libertad, como ente normativo, establece directivas para garantizar la planificación, organización, ejecución, monitoreo y evaluación de las acciones educativas en el ámbito regional sobre las acciones de preparación y respuesta frente a bajas temperaturas que afectan a la comunidad educativa en las localidades de las instituciones educativas de la región La Libertad.
- 5.2.** La Gerencia Regional de Educación y las Unidades de Gestión Educativa Local, son responsables de implementar, ejecutar y evaluar las acciones señaladas en la presente Directiva, según su ámbito jurisdiccional.
- 5.3.** Los directivos de las instituciones y programas educativos públicos y privados de la educación básica regular, especial, alternativa, técnico productivo, institutos, escuelas de educación superior y escuelas de formación artística, en coordinación con la comunidad educativa son responsables de la difusión, implementación, ejecución y evaluación de los objetivos propuestos en la presente directiva.
- 5.4.** Los directivos de las instituciones educativas, deberán implementar de manera permanente, acciones educativas para informar y sensibilizar a los miembros de la comunidad educativa sobre los riesgos frente a bajas temperaturas.
- 5.5. Los directivos de las instituciones educativas, deberán promover el uso de los elementos que brinden protección frente a las bajas temperaturas, como son el utilizar prendas que mantengan la temperatura corporal adecuada como casacas, chompas, medias de lana, guantes, chullos, entre otros.**
- 5.6.** Limitar o suspender toda actividad que concentre por más de 20 minutos a los estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa, ya sea para formación, desfiles, pasacalles, espectáculos y otros que se realicen en lugares abiertos, en horas del día y épocas del año donde podrían ser afectados a consecuencia de las bajas temperaturas según el reporte del SENAMHI. En estos casos se debe mantener a los estudiantes en espacios temperados.
- 5.7.** Por disminución de temperatura, se dispone que los estudiantes asistan con ropa adecuada según el contexto de la localidad de las Institución Educativa.



Firmado digitalmente por
CONTRERAS MORALES Benito
Robert FAU 20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 18.06.2024 15:12:56 -05:00



Firmado digitalmente por QUISPE
POSADAS Jose Carlos FAU
20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 04.06.2024 09:36:24 -05:00



VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS:

6.1. GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN Y UNIDADES DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL

6.1.1. PREPARACIÓN

- a. Implementar acciones inmediatas para mitigar adecuadamente el riesgo de afectación a la vida y salud de la comunidad educativa por bajas temperaturas.
- b. Promover en el personal el uso de los implementos de protección frente a las bajas temperaturas, como son: utilizar prendas que mantengan la temperatura corporal adecuada como casacas, chompas, medias de lana, guantes, chullos, entre otros.
- c. Mantener actualizada la información de las condiciones climáticas extremas, a través del Espacios de Monitoreo y Seguimiento Sectorial (EMMS), la misma que se apoyará con plataformas reconocidas como CENEPRED, INGEMMET y SENAMHI.
- d. A través del Espacios de Monitoreo y Seguimiento Sectorial (EMMS), establecer y mantener un sistema efectivo de alerta temprana, vigilancia y monitoreo que opere continuamente durante los períodos de riesgo climático elevado.
- e. Disponer recursos materiales y económicos para garantizar una respuesta eficiente y oportuna a las emergencias climáticas.
- f. Coordinar con el establecimiento de salud local, para capacitar al personal de la sede, en cuanto a medidas de preparación y minimizar los riesgos de enfermedades respiratorias y relacionadas con las bajas temperaturas.
- g. Gestionar ante los medios de comunicación de señal abierta social la difusión de material audiovisual, escrito y auditivo para mantener informados a la comunidad educativa, sobre los riegos de las bajas temperaturas, incluyendo medidas de preparación apropiadas.
- h. Informar al Centro de Operaciones de Emergencia del Sector Educación, sobre los casos probables, confirmados y las acciones de preparación y respuesta frente a las bajas temperaturas, ejecutadas por la GRE La Libertad.



Firmado digitalmente por
CONTRERAS MORALES Benito
Robert FAU 20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 18.06.2024 15:13:08 -05:00



Firmado digitalmente por QUISPE
POSADAS Jose Carlos FAU
20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 04.06.2024 09:36:32 -05:00



6.1.2. RESPUESTA

- a. Limitar o suspender toda actividad que concentre al personal y/o visitantes, en horas del día y épocas del año donde por efectos de la baja temperatura pueda afectar la salud.
- b. Mantener activo el Espacio de Monitoreo y Seguimiento Sectorial (EMMS), para monitorear el desarrollo de las acciones de respuesta por las con bajas temperaturas.
- c. A través del Espacio de Monitoreo y Seguimiento Sectorial (EMMS), realizar evaluaciones inmediatas de la afectación a la salud de los miembros de la comunidad educativa, y analizar de manera detallada el impacto en los estudiantes y la comunidad educativa, para facilitar intervenciones oportunas y efectivas.
- d. Dirigir y coordinar las respuestas ante emergencias o desastres causados por bajas temperaturas (heladas y friaje), incluyendo la implementación de las medidas de emergencia preestablecidas.
- e. Realizar acciones de respuesta con el sector salud, para proporcionar atención médica, medicamentos y asesoramiento especializado a los afectados por las bajas temperaturas.
- f. Coordinar con entidades públicas, privadas y la sociedad civil para la ayuda humanitaria a los afectados por las bajas temperaturas y suministrar medicamento y orientaciones especializadas.
- g. Promover la implementación de las disposiciones de la presente directiva, en la gestión de las instituciones y programas educativos públicos y privados de su jurisdicción.
- h. Verificar que las instituciones y programas educativos públicos y privados de su jurisdicción, cuenten con las condiciones de infraestructura para la práctica de la actividad física en horarios considerados de alta o baja temperatura, que pueda afectar la salud de la comunidad educativa.
- i. Fortalecer la articulación con las redes y micro redes de Salud, Gobiernos Locales, Sociedad Civil y el sector privado; a fin de organizar acciones orientadas a la prevención, sensibilización, asistencia técnica en las instituciones y programas educativos públicos y privados de su jurisdicción, en temas relacionados a los efectos nocivos a consecuencia de las bajas temperaturas.



Firmado digitalmente por
CONTRERAS MORALES Benito
Robert FAU 20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 18.06.2024 15:13:25 -05:00



Firmado digitalmente por QUISPE
POSADAS Jose Carlos FAU
20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 04.06.2024 09:36:45 -05:00



6.2. INSTITUCIONES Y PROGRAMAS EDUCATIVOS:

6.2.1. PREPARACIÓN

- a. Implementar acciones inmediatas y necesarias para mitigar los riesgos asociados a bajas temperaturas (heladas y friaje).
- b. Ejecutar actividades pedagógicas en el marco del Plan de Gestión del Riesgos de Desastres, el cual debe considerar Acciones de Contingencia, para la preparación y respuesta frente a bajas temperaturas y los efectos nocivos a la salud en la comunidad educativa.
- c. Establecer y mantener un sistema de alerta temprana y monitoreo, reportando al Espacio de Monitoreo y Seguimiento Sectorial (EMMS) de la UGEL (según jurisdicción), para acceso a información actualizada y oportuna.
- d. En coordinación con la UGEL (según jurisdicción), el directivo deberá disponer de horarios flexibles de entrada y salida de los estudiantes, docentes, personal jerárquico y administrativo.
- e. Disponer que el desarrollo de las actividades pedagógicas, deportivas y otras, que se realizan al aire libre, se efectúen preferentemente en horarios que no afecte la salud de los estudiantes; de lo contrario, procurar realizarlas en espacios cerrados y techados, contando con ventilación natural. Asimismo, asegurar que los estudiantes estén provistos de implementos de protección señalados en el numeral 5.5.
- f. Para evitar o mitigar una brusca disminución de la temperatura corporal, solicitar a los padres de familia que provean de agua caliente en termos medianos portátiles a sus hijos con el fin de que se mantengan hidratados y mantener una temperatura adecuada.
- g. En los ambientes administrativos, se deberá contar con hervidor y termos con agua caliente, para el consumo directo, en coordinación con la comunidad educativa y considerando las recomendadas del MINSA.
- h. Implementar proyectos de aprendizaje, actividades y proyectos educativos ambientales integrados, en la programación anual, que aborden la importancia de hacer frente a las bajas temperaturas y sus efectos nocivos a la salud en la comunidad educativa, adoptando medidas para el cuidado de la salud por la exposición prolongada a bajas temperaturas y la promoción de hábitos y estilos de vida saludables y sostenibles.



Firmado digitalmente por
CONTRERAS MORALES Benito
Robert FAU 20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 18.06.2024 15:13:39 -05:00



Firmado digitalmente por QUISPE
POSADAS Jose Carlos FAU
20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 04.06.2024 09:36:55 -05:00



6.2.2. RESPUESTA

- a. Salvaguardar la vida y salud de los estudiantes, a través de acciones previstas en la Preparación ante bajas temperaturas.
- b. Establecer y mantener comunicación activa con entidades de salud para garantizar una respuesta rápida y efectiva en la atención médica de los afectados, proporcionando medicamentos y orientación especializada según sea necesario.
- c. Mantener una comunicación fluida y coordinada sobre los eventos adversos con los Espacios de Monitoreo y Seguimiento Sectorial (EMSS) de la UGEL (según jurisdicción).

VII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- 7.1. Coordinar con la instancia de salud de su localidad para el óptimo desarrollo de las acciones de prevención frente a bajas temperaturas y sus efectos nocivos a la salud en las localidades de las de instituciones y programas educativos públicos y privados.
- 7.2. Las UGEL son responsables de emitir si fuera necesario acciones complementarias en la gestión y atención de los requerimientos y necesidades de su ámbito jurisdiccional, con la finalidad de lograr la ejecución de la presente directiva.
- 7.3. Las UGEL y las instituciones educativas, reportarán a la GRELL, las acciones implementadas y ejecutadas en el ámbito de su jurisdicción, a través de un Oficio.
- 7.4. Las situaciones no contempladas en los lineamientos serán resueltas en concordancia con las normas indicadas en el marco legal.



Firmado digitalmente por
CONTRERAS MORALES Benito
Robert FAU 20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 18.06.2024 15:14:11 -05:00



Firmado digitalmente por QUISPE
POSADAS Jose Carlos FAU
20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 04.06.2024 09:37:11 -05:00

